GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

AWILDA FEBRES GONZÁLEZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC., LUMA ENERGY SERVCO LLC., **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0396 **ASUNTO:** Solicitud de prórroga para contestar querella

ORDEN

El 27 de agosto de 2026, la parte Promovente presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") la Querella que inició los procedimientos adjudicativos en el caso de epígrafe.

Así las cosas, LUMA Energy LLC., y LUMA Energy Servco LLC., (en lo sucesivo "LUMA" o "Partes Promovidas") fueron notificadas mediante correo certificado y dicha notificación se perfeccionó el pasado 2 de septiembre del año en curso. El 22 de septiembre de 2026, último día reglamentario para la Contestación a la Querella, LUMA solicitó una prórroga de veinte (20) días adicionales para culminar su investigación y presentar una respuesta más robusta.

Mediante la presente Orden, se **CONCEDE** una prórroga de quince (15) días adicionales. No obstante, se les apercibe a las Partes Promovidas que sean diligentes con el cumplimiento de esta Orden, ya que prórrogas adicionales para la Contestación de la Querella no serán concedidas.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Joel A. Pizá Batiz
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Joel A. Pizá Batiz, el 28 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 28 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0396 y he enviado copia de la misma a: cristina.santiagoama@lumapr.com; ilovegod1423@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria